



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00320289- -UNC-ME#FP

VISTO:

La presentación de la propuesta de Conversatorio: Maximizando el potencial: El rol del entrenador en el rendimiento de jóvenes deportistas; y

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta tiene por objetivo general el de facilitar un espacio crítico reflexivo para comprender el rol de los responsables parentales en las actividades deportivas de niños, niñas y adolescentes;

Que tiene como destinatarios a estudiantes, profesionales y público en general interesado en la temática objeto de la propuesta;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2024, del Conversatorio: Maximizando el potencial: El rol del entrenador en el rendimiento de jóvenes deportistas, presentado por la Lic. Maria Fernanda Garcia DNI 36141075, de acuerdo al detalle del Anexo de 3 (tres) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la

certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6°: Protocolizar, comunicar y archivar.